



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2025

VISTO: El Informe N° 027-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3568372 y Reg. Exp. N° 2550826, la Opinión Legal N° 005-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 070-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 005-2025/GOB.REG.HVCA-GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 016-2024/GOB.REG.HVCA./ORSyL/wdva-Supervisor, la Carta N° 072-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, la Carta Múltiple N° 323-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 005-2024/GOB.REG.HVCA./ORSyL/wdva-Supervisor, la Carta N° 066-2024/C.VIAL SANATA ANA-RC y demás documentación adjunta en un total de ciento diez (110) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese contexto normativo, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana (integrado por las empresas: GRANDES XSTRUCTURAS S.A.C. y LA EMPRESA M&R EDIFICACIONES S.A.C.), representado por el señor Elvis Arge Hilario como Representante Común, previo procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 022-2024/ORA de fecha 19 de julio del 2024, para la ejecución de la obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca distrito de Santa Ana - provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica" por la suma de S/ 6 703 579,58 (Seis millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas, de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, a fin de garantizar la ejecución eficiente de la obra, mediante Carta N° 066-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Sr. Elvis Arge Hilario - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana, presenta al Supervisor de Obra solicitud de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2025

Ampliación de Plazo Nº 02, debidamente sustentada y cuantificada en el Informe Nº 030-2024/C.V.S.A./R.O./R.R.B, suscrito por el Ing. Ronald D. Rojas Barrientos – Residente de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 005-2024/GOB.REG.HVCA./ORSyL/wdva-Supervisor, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Wanner Denmis Vega Avalos – Supervisor de Obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Informe Nº 003-2024/GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL/wdva-Supervisor, donde señala que la ampliación es necesaria para la ejecución de mayores metrados Nº 01;

Que, mediante Carta Múltiple Nº 323-2024GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, devuelve la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 al representante de Común del Consorcio Vial Santa Ana y al Supervisor de Obra, señalando que para que proceda con la solicitud de ampliación de plazo primero deberá de culminarse la ejecución de mayores metrados Nº 01 y así anotar el final de la circunstancia y posterior a ello proceder como se indica el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; lo cual en el presente caso no se ha cumplido;

Que, mediante Carta Nº 072-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sr. Elvis Arge Hilario – Representante Común del Consorcio Vial Santa Ana, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo Nº 02 esta vez adjuntando Asiento del Cuaderno de Obra Nº 210, mediante el cual se anota el fin del causal la ejecución de mayores metrados Nº 01 de la obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca distrito de Santa Ana - provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica";

Que, en esa misma línea, mediante Cata Nº 016-2024/GOB.REG.HVCA./ORSyL/wdva-Supervisor, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. Wanner Denmis Vega Avalos – Supervisor de Obra, presenta aprobación de la solicitud de Ampliación de Plano Nº 02, sustentado en el Informe Nº 010-2024/GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL/wdva-Supervisor, mediante el cual otorga conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 02 por un espacio de 16 días calendarios, contabilizados a partir del 13 de diciembre del 2024 hasta 28 de diciembre del 2024, siendo esta, la nueva fecha de culminación de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Nº 005-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 21 de enero del 2024, el Ing. José Aliaga Pérez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, concluyendo en otras lo siguiente: "5.5. en merito a los documentos adjuntos y en cumplimiento del artículo 85º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias, se otorga **Opinión Favorable** a la Ampliación de Plazo Nº 02, por el espacio de 16 días calendarios";

Que, mediante Informe Nº 070-2025/GOB. REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de enero del 2024, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita emisión de acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Nº 11, concluye entre otras lo siguiente: "5.4. Por los fundamentos descritos, los documentos adjuntados al presente y en cumplimiento del artículo 85º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias, asimismo contando con la conformidad emitida por el Supervisor de Obra, opinión favorable del monitor de obra, este despacho **APRUEBA** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por un espacio de dieciséis (16) días calendarios";

Que, al respecto cabe indicar que el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM establece:

Resolución Gerencial General Regional

No. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2025

"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, en ese contexto, de la revisión del expediente administrativo y de acuerdo al dispositivo legal antes descrito, señala específicamente que, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. No obstante, en el presente caso no se ha cumplido con el plazo establecido por ley, debido a que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 ha sido remitida por Supervisor de Obra con fecha 30 de diciembre del 2024, a través de la Carta N° 016-2024/GOB.REG.HVCA./ORSyL/wdva-Supervisor y el plazo máximo para emitir pronunciamiento de la entidad venció el 15 de enero del 2025; en ese sentido, al no emitirse un pronunciamiento dentro del plazo legal establecido se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra en el Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL/wdva-Supervisor, mediante el cual otorga CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de ejecución de mayores metrados, por un espacio de dieciséis (16) días calendarios, contabilizados a partir del 13 de diciembre del 2024 hasta el 28 de diciembre del 2024, siendo esta la nueva fecha de culminación de ejecución de la obra;

Que, a su vez, mediante Opinión Legal N° 005-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz Matos, concluye entre otras que no se ha cumplido con el procedimiento establecido por el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2025

Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, atendiendo que la entidad no ha cumplido con notificar dentro del plazo señalado por Ley la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, encontrándose a la fecha de emisión del presente documento CONSENTIDA. Opinión Legal que ha sido ratificado por el director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Que, estando a lo expuesto, conforme establece la normativa y en merito a la Opinión Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde tener por aprobado la Ampliación de Plazo N° 02, por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Recuperación , mejoramiento de la carretera vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca distrito de Santa Ana - provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica"; por lo que, se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por APROBADO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por dieciséis (16) días calendario, a partir del 13 al 28 de diciembre del 2024, solicitado por la señor Elvis Arge Hilario – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana, para la ejecución de la obra: "Recuperación , mejoramiento de la carretera vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca distrito de Santa Ana - provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28 de diciembre del 2024, conforme al Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL/wdva-Supervisor del Supervisor de Obra; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades de funcionarios y/o servidores públicos, por haber dejado vencer el plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Consorcio Vial Santa Ana.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe de Ampliación N° 02 por dieciséis (16) días calendario, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación. Todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 FEB 2025

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana y al Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

